

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06/2026

La Paz, 12 de febrero de 2026.

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración Control Gubernamentales, en su Inciso a) del Artículo 10, instituye que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios se sujetará al siguiente precepto previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, en sus Parágrafos I, II y VI del Artículo 7 señalan que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Cuya delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; en tal sentido, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; es así que, la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios-NB-SABS, en sus Incisos c), d) y f) del Artículo 32, prevé entre las funciones de la MAE de cada entidad pública, el designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPA y RPC en las modalidades que correspondan; así como, designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; asimismo, establece la función de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE SABS EPNE) de 20 de julio de 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio N°04/2022, en su Artículo 5 señala como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) al Director General Ejecutivo.

Que, el mencionado Reglamento considera las modalidades y cuantías, por otra parte sostiene que los responsables de procesos de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) son los servidores públicos designados por la MAE mediante Resolución.



Que, los Artículos 13,19 y 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS EPNE), sostiene que el responsable de contratación de Licitación Pública, es el servidor público designado por la MAE mediante Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-DAF-UAD 3/2026 de 09 de febrero de 2026, elaborado por el Lic. Carlos Alberto Núñez Jaramillo, Profesional Administrativo, vía y VºBº de la Lic. Yenny Pomier López, Jefe Administrativo y Ing. Martín Guillermo García Vásquez, Director Administrativo Financiero a.i., dirigido a la Lic. Paola Andrea Oporto Ríos, Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial - ABE, concluye que en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, corresponde realizar la designación de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC; Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Director Administrativo Financiero y como Responsable de los procesos de Contratación Menor al Jefe Administrativo, conforme al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Boliviana Espacial. Asimismo, señala que corresponde que la MAE delegue al RPC, RPA y Responsable de Contratación Menor, la función de realizar la designación del Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos y sugiere que conforme al Inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, se delegue la función de suscribir contratos, contratos modificatorios, resolver contratos, suscribir Orden de Compra u Orden de Servicio para las modalidades señaladas precedentemente, así como dejar sin efecto las mismas, por lo que recomienda remitir el Informe a Asesoría Legal para la emisión de Resolución Administrativa y las gestiones de publicación.

Que, el Informe Legal INF-DGE-AL N° 07/206 de 12 de febrero de 2026, realizado por Asesoría Legal, concluye que la designación del Director Administrativo Financiero como Responsable de Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública (RPC) y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE (RPA), así como en las Contrataciones Directas cuando corresponda asumir dichas funciones, se ajusta a derecho, en razón a que dicha autoridad ejerce competencias de dirección, supervisión y control sobre la gestión administrativa y financiera institucional, lo que comprende la conducción integral de los procesos de contratación de mayor cuantía y complejidad.

Que, de igual forma, la designación del Jefe Administrativo como Responsable de los Procesos de Contratación Menor se enmarca en las atribuciones operativas inherentes a su cargo, circunscribiéndose su competencia a la gestión, tramitación y seguimiento de los procesos cuya cuantía y procedimiento se encuentran definidos para dicha modalidad por la normativa aplicable.

Que, asimismo, la delegación al Director Administrativo Financiero para la suscripción de contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, así como para la designación de la Comisión de Recepción o del Responsable de Recepción, constituye una atribución delegable conforme a la normativa citada, no evidenciándose transgresión alguna al principio de legalidad ni a las disposiciones que regulan el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las designaciones y delegaciones descritas no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, recomendándose su formalización mediante Resolución Administrativa expresa, en observancia de los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica que rigen la función pública.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial, en ejercicio de las atribuciones, conferidas por Ley.



RESUELVE:

PRIMERO.- Designar, como Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública (RPC), Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Contrataciones Directas (RPA o RPC) y Contratación Menor (RPA), así como la facultad de firmar los Contratos u Órdenes de Compra/Servicio a los servidores públicos que ocupan los siguientes puestos:

MODALIDAD	CUANTÍA	SERVIDOR PÚBLICO A SER DESIGNADO	RESPONSABLE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contratación Menor	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)	Jefe Administrativo	RPA	RPA
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPA	RPA
Licitación Pública	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPC	RPC
Contratación Directa	Menor o igual Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPA	RPA
Contratación Directa	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPC	RPC
Contratación Directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios	Menor o igual Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPA	RPA
Contratación Directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Director Administrativo Financiero	RPC	RPC

SEGUNDO.- Delegar en el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en el Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y en el Responsable de los Procesos de Contratación Menor, según corresponda a la modalidad de contratación y conforme a la distribución de competencias previstas, la atribución de designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción en los procesos de contratación tramitados bajo las modalidades de Contratación Menor, Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Directa y Contratación Directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios.

TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en un Órgano de prensa de circulación nacional, a efectos de su entrada en vigencia.



CUARTO.- La Dirección Administrativa Financiera, está encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Paola Andrea Oporto Rios
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

cc. Archivo.

